

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Conjunto Residencial Guadalquivir P.H.

Demandado: Antonio José Hurtado Copete,

Nubia Emperatriz Hurtado Martínez

Y Eugenia del Mar Osorio Ruiz

Radicación: 2019-00736-00

Revisados los documentos relativos a la gestión de notificación personal de la demandada Nubia Emperatriz Hurtado Martínez, advierte el Despacho que no puede considerarse, pues el certificado de entrega expedido por la empresa de correos *Interapidísimo* obrante a folio 34 del cuaderno principal, da cuenta de su devolución por motivo “no reside” el día 22 de octubre de 2019, razón por la cual no es posible presumir la entrega exitosa del citatorio en la dirección destinataria.

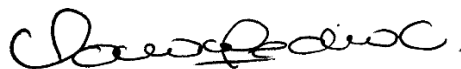
En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NO TENER en cuenta la gestión de notificación personal remitida a la demandada Nubia Emperatriz Hurtado Martínez obrante a folio 34 y 35 del cuaderno principal, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración alguna el aviso dirigido a la demandada Nubia Emperatriz Hurtado Martínez, teniendo en cuenta que la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, no registra entrega exitosa.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada NUBIA EMPERATRIZ HURTADO MARTÍNEZ, advirtiéndole que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 080 DE HOY 22 DE JUNIO DE
2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7833291118e1c6393c4df5372b4554b205c43f10d4b44178bfae1fab36ff2db**

Documento generado en 21/06/2021 04:12:42 PM